### **DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA**



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 <b>2021 00107</b> 00			
Proceso	Ejecutivo Singular			
Demandante	Joaquín Pablo Rojas Giraldo			
Demandada	Luz	Yamile	Rodríguez	de
	Echavarría			
Providencia	A.S No. 347 de 2021			
Asunto	Inadmite Demanda			

Examinada la presente demanda Ejecutiva Singular, y de conformidad con los artículos 422, 82 y 90 del Código General del Proceso y artículo 5° del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte demandante en el **término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo.

 Deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar que se ha remitido el líbelo con sus anexos a la dirección electrónica o física de la demandada. Esto, atendiendo a que no se solicita decreto de medidas cautelares.

# Notifiquese BLANCA ROCIO PÉREZ ROMÁN Juez

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **96** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **08** del mes **NOVIEMBRE** de **2021**.

ALEJANDRO RESTREPO HOYOS SECRETARIO

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman

## Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## b6f0bb575269d63962c5b6b6a7dbb86e51669df55b24ce8b84365acc4570b7c

e

Documento generado en 05/11/2021 04:37:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica